

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que la Escritura Pública Número 4,701 cuatro mil setecientos uno, de fecha 25 veinticinco de Junio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, denominada "HOSPITAL SANTA MARGARITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Lo anterior para el efecto de su conocimiento.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a 25 de Junio del 2020

**LIC. JOSÉ ISMAEL TOLEDO LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 30.
ZAPOPAN, JALISCO.**

NUMERO 4,701 CUATRO MIL SETECIENTOS UNO.-----

— TOMO.- XXI.----- LBRC.- V----- FOLIO.- 20,962.-----

— En Zapopan, Jalisco, siendo el día 25 veinticinco del mes de Junio del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **JOSÉ ISMAEL TOLEDO LÓPEZ**, Notario Público Titular Número 30 treinta de ésta Municipalidad actuando en los términos del artículo 28 veintiocho, párrafo II segundo, de la Ley del Notariado en vigor, compareció el señor **LUIS JORGE RAMIREZ ROSALES**, quien se identifica con el documento que más adelante se menciona, en su carácter de Delegado Especial, de la Sociedad denominada "**HOSPITAL SANTA MARGARITA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el fin de solicitar a PROTOCOLIZACIÓN, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020 dos mil veinte, levantada fuera del Libro de Actas y, por medio de este instrumento viene a consignar los acuerdos tomados en la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----



----- **DECLARACIONES:**-----

— **PRIMERA.-** Manifiesta el señor **LUIS JORGE RAMIREZ ROSALES**, que comparece en su carácter de Delegado Especial, de la Sociedad denominada "**HOSPITAL SANTA MARGARITA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitar a PROTOCOLIZACIÓN, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020 dos mil veinte en su domicilio social, presentándome para este efecto el original de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad el compareciente, que el acta es auténtica y que las firmas que aparecen en ella, son reales, auténticas y autógrafas, del puño y letra de los que a ella asistieron e intervinieron, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:-

COPIA
DE
ACTA

--- I.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del informe de la Administrador General Único del "**HOSPITAL SANTA MARGARITA**", **S.A. de C.V.** por el ejercicio social iniciado el día 01 de enero del año 2019 y concluido el 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- II.- Propuesta, discusión y en su caso, designación de un nuevo Administrador General Único de la Sociedad.-----

--- III.- Otorgamiento de poderes.-----

--- IV.- Designación de delegados especiales, para que acudir a formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.-----

— **SEGUNDA.-** Que como consecuencia de los acuerdos tomados y para efectos de protocolizar el acta correspondiente el compareciente me presenta un tanto de la misma, la cual transcribo íntegramente a continuación:-----

--- "**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

HOSPITAL SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 31 de marzo del 2020, se reunieron en el domicilio de la Sociedad **HOSPITAL SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.** las accionistas de la Sociedad, las C.C **MA DOLORES SANDOVAL TORRES, IMELDA MACIEL CARRILLO, MA DEL ROSARIO TOSCANO AMEZCUA, BLASA AGUILERA ROMO, RITA LUNA INIGUEZ, MA GUADALUPE CANO GUZMAN Y MARÍA DE LA LUZ MACIAS IBARRA,** y como invitadas especiales de la Asamblea **MARÍA ELENA MARTÍNEZ ALVARADO y MARÍA DE JESÚS GARCIA CASTRO** con el fin de celebrar la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- Presidió la Asamblea la **C. MA DOLORES SANDOVAL TORRES,** quien, a su vez, designó como Secretario de la Asamblea a la C. **MARÍA DE JESÚS GARCIA CASTRO.**- La Presidente designó como Escrutador a **ROSA ISELA LÓPEZ ASTORGA,** quien después de aceptar su nombramiento, certificó que la totalidad de las acciones que representa el capital de la sociedad se encontraba representadas en la Asamblea, y se hace constar las Claves de Identificación de Registro Federal de Contribuyentes de las Accionistas, según lo establece el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	IMPORTE
MA. DOLORES SANDOVAL TORRES R.F.C. SATM501219X7	92,900	\$92,900.00
IMELDA MACIEL CARRILLO R.F.C. MAC 4606179X2	92,850	\$92,850.00
MA. DEL ROSARIO TOSCANO AMEZCUA R.F.C. TOAR4609116GA	92,850	\$92,850.00
BLASA AGUILERA ROMO R.F.C. AURB450203SX2	92,850	\$92,850.00
RITA LUNA INIGUEZ R.F.C. LUIR4505312T3	92,850	\$92,850.00
MA. GUADALUPE CANO GUZMAN R.F.C. CAGM490423EW0	92,850	\$92,850.00
MARÍA DE LA LUZ MACIAS IBARRA R.F.C. MAID570605JR8	92,850	\$92,850.00
TOTAL	650,000	\$650,000.00

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social la Presidente declaró igualmente instalada a Asamblea y por válidos los acuerdos que en ella se adoptan, sin necesidad de realizar convocatoria, toda vez que se encuentran presentes la totalidad de las accionistas en este acto, lo anterior de conformidad con el artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante que la respectiva convocatoria no fue publicada, por lo que se procedió a someter a consideración de la Asamblea el siguiente **ORDEN DEL DÍA .-** 1.- Presentación, discusión y aprobación en su caso del informe de la Administrador General Único de **"HOSPITAL SANTA MARGARITA", S.A. de C.V.** por el ejercicio

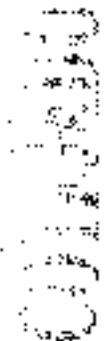
social iniciado el día 01 de enero del año 2019 y concluido el 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles - 2.- Propuesta, discusión y en su caso designación de un nuevo Administrador General Único de la Sociedad.- 3.- Otorgamiento de poderes.- 4.- Designación de delegados especiales, para que acudan a formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.- Una vez expuesta la Orden del Día, resultó aprobada por todas los asistentes con derecho a voto, por lo que la Asamblea procedió a su desahogo en los siguientes términos: **PRIMER PUNTO.** - En el desahogo del primer punto de la Orden del Día, la Presidente dio lectura al informe presentado por la Administración General Único, cargo que desempeña la Presidente de la Asamblea, sobre las actividades de la Sociedad respecto del ejercicio social iniciado el día 01 de enero del 2019 y concluido el 31 de diciembre de 2019, en las que se incluyeron los principales proyectos, políticas de administración, contables y financieras, a su vez, sometió a consideración los Estados Financieros por dicho periodo, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la cláusula vigésima de los estatutos sociales.- Una vez escuchado y discutido lo anterior, los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron la siguiente: **RESOLUCIÓN.-** "1.-Se aprueba el informe de la Administrador General Único acerca de las operaciones de la Sociedad durante el Ejercicio Social que comprende desde el día 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019".- **SEGUNDO PUNTO.** - En el desahogo del segundo punto de la Orden del Día, la Presidente de la Asamblea haciendo uso de la voz, manifestó a la Asamblea su intención de Renunciar al cargo de Administrador General Único de la Sociedad, que ha venido ejerciendo desde su nombramiento en la Asamblea del día 26 de febrero del 2019. Por lo anterior, manifestó la necesidad de designar a un nuevo Administrador General Único para la Sociedad - Una vez discutido lo anterior, las presentes por unanimidad de votos de las acciones representadas adoptaron la siguiente: **RESOLUCIÓN** "1.- Se acepta la renuncia presentada por **MA DOLORES SANDOVAL TORRES** al cargo de Administrador General Único de la Sociedad, así como los poderes y facultades conferidos a la misma mediante Escritura Pública número 4,118 de fecha 26 de febrero del 2019 ante la fe del Notario Público número 30 de Zapopan, Lic. José Ismael Toledo López". - "2.- En virtud del desahogo de la resolución anterior, se acuerda designar a **MARÍA ELENA MARTÍNEZ ALVARADO** como nueva Administrador General Único de la Sociedad, a cual entrará en funciones a partir de esta fecha, contando con los siguientes poderes y facultades **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Queda especialmente facultada la Apoderada, para otorgar toda clase de actos y contratos, hacer y recibir pagos, representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ya sean de la Federación .



MA DOLORES SANDOVAL TORRES

Estados o de los Municipios; instancias; con todas las facultades generales y especiales conforme el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Estado de Jalisco para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de instancia, según proceda; pudiendo incluso comparecer a las audiencias previstas por el Artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos en las Entidades Federativas, presentar denuncias y querrelas penales; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda; promover jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aun de juicio de amparo; hacer valer las acciones e interponer las excepciones que proceda; firmar los documentos públicos y privados que le ejercicio del poder requiera; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, hacer y recibir pagos, designar abogados patronos, coadyuvantes y/o autorizados para representar en juicio, en términos de la ley aplicable, incluso designar abogados autorizados conforme lo previsto por la Ley de Amparo; presentar denuncias y querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley.- **EN EL ÁREA LABORAL:** Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales, tanto en la etapa conciliatoria y celebrar convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales.- Tendrá la facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en , materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, MSS, FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de ellos asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II segunda y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades de Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y

FONACOT comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial. en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconversiones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción; y solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria articular y absolver posiciones, presentar testigos y proferir la protesta de los de contraria, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y laudos. interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos. aun en el juicio de amparo; celebrar transacciones y convenios o fuera de juicio hacer y recibir pagos.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Podrá representar a las Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos. Consentir toda clase actos, y asean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento y, en general administrar los bienes de la Sociedad Poderdante, pudiendo, por lo tanto celebrar toda clase de contratos con relación a los mismo, firmando al efecto los documentos públicos o privados que se requieran en ejercicio del mandato - **FACULTAD PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO:** Queda especialmente facultada la mandataria para suscribir, avasar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles o títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS:** A nombre de la Sociedad y designar personas que libren en contra de las mismas.- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES:** Dentro del límite de sus propias facultades.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Tendrá las facultades más amplias para realizar actos de DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas, extinguir la obligación principal, concretar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habitación y avío, de crédito simple con instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así como, podrá permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera.- **TERCER PUNTO.** - En el desahogo del tercer punto de la Orden del Día, la Presiente propuso a la Asamblea e



otorgamiento de poder para pleitos y cobranzas, facultades generales para administrar relaciones laborales y para actos de administración limitado a gestiones y trámites ante autoridades a los abogados **LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES, GABRIEL SANDOVAL RÍOS** y **PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA SÁNCHEZ**.- En el mismo sentido, la Presidenta propuso a la Asamblea el otorgamiento de poderes y facultades a **ROSA ISELA LÓPEZ ASTORGA**.- En virtud de lo anterior, las accionistas por unanimidad de votos de las acciones representadas adoptaron la siguiente **RESOLUCIÓN**.- "1.- Se aprueba otorgar, por parte de **HOSPITAL SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.** a los abogados **LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES, GABRIEL SANDOVAL RÍOS** y **PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA SÁNCHEZ** poder general para que lo ejerciten de manera individual o conjunta con las facultades siguientes: **FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2235 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Ciudad de México, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo seguido en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la **SOCIEDAD** y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo asistido a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, así como someterse a métodos alternativos de solución de conflictos, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime

conveniente; Rendir toda clase de pruebas reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante de Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder. ---



FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES.

incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 1° once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 seiscientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación,

ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FEB 28 1949

demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para peitos y cobranzas, con facultades para transmitir el presente poder, así como revocar los mismos.- **ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITADO A GESTIONES Y TRAMITES ANTE AUTORIDADES.-** Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Ciudad de México, para representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, empresas paraestatales, organismos descentralizados, entre otras entidades relacionadas con el gobierno en todas sus instancias, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda - Asimismo, se faculta al Apoderado para que represente a la Sociedad ante los distintos Ayuntamientos de los Municipios en los que territorial y políticamente se encuentran divididas las entidades de la República Mexicana y ante las Secretarías de Finanzas o Tesorerías de los distintos Estados de la República Mexicana, en el domicilio social y en los lugares en que existan oficinas o sucursales de la Sociedad, para que presente toda clase de avisos, firmen documentación, tramiten licencias, permisos o autorizaciones que se hagan necesarias para la operación de esas oficinas, plantas industriales o sucursales, así como presente declaraciones, atas, aviso de suspensión de actividades, bajas, y en general para llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se le confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa. De igual manera, podrá tramitar o gestionar cualesquier tipo de trámite y ante cualesquier tipo de autoridades, entidades y organismos, sean de carácter Federal, Estatal o

Municipal, incluyendo más no limitando a la Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la dirección de Catastro de los distintos municipios de la República Mexicana, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, autoridades, dependencias y organismos ambientales y aquéllos competentes en materia de ecología, Unidades de Protección Civil y Bomberos competentes en todos los niveles de gobierno de todos los estados de la República Mexicana, Ferrocarriles Mexicanos, el Sistema Inter municipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y sus homólogos de todos los municipios de la República Mexicana, Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, y otras autoridades, entidades, dependencias y organismos afines, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluídos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa - Para el ejercicio del poder contenido en la presente fracción el Apoderado contará con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con la limitante de que únicamente se podrán ejercer respecto de los trámites y procedimientos que se inicien ante las autoridades cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, empresas paraestatales, organismos descentralizados, entre otras entidades relacionadas con el gobierno en todas sus instancias.- Para representar a la SOCIEDAD ante cualquier persona física o moral, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole el Apoderado sólo podrá actuar ante empresas proveedoras de la SOCIEDAD y en asuntos relacionados con los bienes inmuebles que sean propiedad de la empresa en los términos siguientes: el Apoderado contará con facultades para contratar cualquier tipo de servicios a favor de su representada tales como agua, electricidad, telefónica, servicios de cualquier tipo transporte, telefonía, y cualquier otro tipo de servicios donde LA SOCIEDAD sea la cliente o solicitante de los servicios. El Apoderado podrá iniciar, proseguir o finalizar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos de las autoridades y organismos correspondientes, así como de cualquier persona física o moral con las que haya contratado servicios o que sea proveedora de LA SOCIEDAD y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, siempre y cuando sean actos administrativos. Asimismo, el Apoderado podrá firmar planos, estudios, análisis, reportes y demás documentos y actos administrativos internos de la SOCIEDAD que estén relacionados con los inmuebles propiedad de la SOCIEDAD'.

"2.- Se aprueba otorgar por parte de **HOSPITAL SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.** a **ROSA ISELA LÓPEZ ASTORGA** los siguientes poderes y facultades **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Queda especialmente



facultada a Apoderada, para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos, representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo ya sean de la Federación, Estados o de los Municipios; instancias con todas las facultades generales y especiales conforme el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Estado de Jalisco para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de instancia, según proceda; pudiendo incluso, comparecer a las audiencias previstas por el Artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos en las Entidades Federativas, presentar denuncias y querrelas penales; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda; promover jurisdicción recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero de domicilio de la Poderante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las de contrario; articular y resolver posiciones, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos aun del juicio de amparo; hacer valer las acciones e interponer las excepciones que proceda; firmar los documentos públicos y privados que le ejercicio del poder requiera; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley hacer y recibir pagos, designar abogados patronos, coadyuvantes y/o autorizados para representar en juicio, en términos de la ley aplicable, incluso designar abogados autorizados conforme lo previsto por la Ley de Amparo; presentar denuncias y querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley. - **EN EL ÁREA LABORAL:** Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales, tanto en la etapa conciliatoria y celebrar convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales.- Tendrá la facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS, FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de ellos asuntos que se le ofrezcan, a los que compareceré con el carácter de representante de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa, comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto

SÁNCHEZ, a efecto de que, en forma individual o conjunta, en nombre y representación de la sociedad, realicen todos los actos y acciones que sean necesarios o convenientes para formalizar las resoluciones tomadas por esta Asamblea, incluso acudir con Fecatan Público para su protocolización total o parcial.

.- Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para la redacción y preparar del acta correspondiente, y una vez elaborada, se sometió a consideración de los Accionistas presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos. Acto seguido la presente fue firmada por los asistentes.- Se hace constar que durante el desarrollo de la Asamblea se encontró integrado en su totalidad el capital social dándose por terminada la misma a las 11:00 horas del día de su celebración, y anexando al expediente de esta acta la lista de asistencia.- **MA DOLORES SANDOVAL TORRES.- PRESIDENTE - MARÍA DE JESÚS GARCÍA CASTRO.- SECRETARIO.- 2 dos Firmas Ilegibles.- LISTA DE ASISTENCIA.- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HOSPITAL SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.. CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS.- ACCIONISTAS.- FIRMA.- MA. DOLORES SANDOVAL TORRES.- IMELDA MACIEL CARRILLO.- MA. DEL ROSARIO TOSCANO AMEZCUA.- BLASA AGUILERA ROMO.- RITA LUNA ÍÑIGUEZ.- MA. GUADALUPE CANO GUZMÁN.- MARÍA DE LA LUZ MACÍAS IBARRA.- ROSA ISELA LÓPEZ ASTORGA.- ESCRUTADOR.- 8 ocho Firmas Ilegibles.**

-- Expuestas las anteriores declaraciones, el compareciente conviene en otorgar las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S:** -----

-- **PRIMERA.-** Se tiene por Protocolizada el Acta de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la Sociedad denominada "**HOSPITAL SANTA MARGARITA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020 dos mil veinte, en su domicilio social, misma que ha quedado transcrita en la declaración Segunda del presente instrumento.-----

-- **SEGUNDA.-** Se tiene por aprobada la renuncia de **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de la Sociedad, **MA DOLORES SANDOVAL TORRES y**, designando como nuevo **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de la Sociedad a **MARÍA ELENA MARTÍNEZ ALVARADO**, otorgándole las siguientes facultades:-----

-- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Queda especialmente facultada la Apoderada, para otorgar toda clase de actos y contratos: hacer y recibir pagos; representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ya sean de la Federación, Estados o de los Municipios, instancias, con todas las facultades generales y especiales conforme al primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el 2207 dos mil doscientos siete, párrafo

primero y segundo, del Código Civil del Estado de Jalisco para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; pudiendo incluso, comparecer a las audiencias previstas por el Artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Jalisco y sus correlativos en las Entidades Federativas, presentar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda; promover jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de a Poderdante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo, hacer valer las acciones e interponer las excepciones que procedan; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera, asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitraciones, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, hacer y recibir pagos, designar abogados patronos, coadyuvantes y/o autorizados para representar en juicio, en términos de la ley aplicable, incluso designar abogados autorizados conforme lo previsto por la Ley de Amparo; presentar denuncias y querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley.-----

--- **EN EL ÁREA LABORAL.**- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales, tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales -----

— Tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 623 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal de Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto no obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea imitativa sino simplemente explicativa: comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 875 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las



juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, promover jurisdicción; solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y laudos; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, celebrar transacciones y convenios dentro o fuera de juicio; hacer y recibir pagos.-----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** - Para representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento y, en general administrar los bienes de la Sociedad Poderdante, pudiendo, por lo tanto, celebrar toda clase de contratos con relación a los mismos, firmando al efecto los documentos públicos o privados que se requieran en ejercicio del mandato -----

--- **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** - Queda especialmente facultada la mandataria para suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles o títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---**PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS;** a nombre de la sociedad y designar personas que libren en contra de las mismas.-----

--- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES;** dentro del límite de sus propias facultades -----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Tendrá las facultades más amplias para realizar actos de DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación y avío, de crédito simple con instituciones bancarias o con personas en o particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así como, podrá permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la poderdante y suscribir la

documentación que el caso requiera."-----

— **TERCERA.**- Entre otros acuerdos tomados dentro del desahogo de la asamblea, se aprobó por unanimidad de votos otorgar a los abogados **LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES, GABRIEL SANDOVAL RÍOS y PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA SÁNCHEZ**, poder general para que lo ejerciten de manera individual o conjunta con las facultades siguientes:-----

--- **FAULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis de Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Ciudad de México, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional persona y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; promover jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la SOCIEDAD y someterse a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, así como someterse a métodos alternativos de solución de conflictos, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconversiones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan; constituirse en parte de



causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño, acudir y franzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.-----

--- FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES.

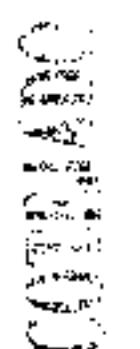
Incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 592 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884

ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas, con facultades para transmitir el presente poder, así como revocar los mismos.-----



— **ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITADO A GESTIONES Y TRAMITES ANTE AUTORIDADES.**- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Ciudad de México, para representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, empresas paraestatales, organismos descentralizados, entre otras entidades relacionadas con el gobierno en todas sus instancias, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda.-----

Asimismo, se faculta al Apoderado para que represente a la Sociedad ante los distintos Ayuntamientos de los Municipios en los que territorial y políticamente se encuentran divididas las entidades de la República Mexicana y ante las Secretarías de Finanzas o Tesorerías de los distintos Estados de la República Mexicana en el domicilio social y en los lugares en que existan oficinas o sucursales de la Sociedad, para que presente toda clase de avisos, firme documentación, tramiten licencias, permisos o autorizaciones que se hagan necesarias para la operación de esas oficinas, plantas industriales o sucursales, así como presente declaraciones, altas, aviso de suspensión de actividades, bajas; y en general para llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se le confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa.-----



De igual manera, podrá tramitar o gestionar cualquier tipo de trámite y ante cualquier tipo de autoridades, entidades y organismos, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, incluyendo más no limitando a la Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la dirección de Catastro de los distintos

municipios de la República Mexicana, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, autoridades, dependencias y organismos ambientales y aquéllos competentes en materia de ecología. Unidades de Protección Civil y Bomberos competentes en todos los niveles de gobierno de todos los estados de la República Mexicana. Ferrocarriles Mexicanos, el Sistema Intermunicipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y sus homólogos de todos los municipios de la República Mexicana. Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, y otras autoridades, entidades, dependencias y organismos afines, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se le confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa.-----

Para el ejercicio de poder contenido en la presente fracción el Apoderado contará con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con la limitante de que únicamente se podrán ejercer respecto de los trámites y procedimientos que se inicien ante las autoridades cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, empresas paraestatales, organismos descentralizados, entre otras entidades relacionadas con el gobierno en todas sus instancias -----

Para representar a la SOCIEDAD ante cualquier persona física o moral nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole el Apoderado sólo podrá actuar ante empresas proveedoras de la SOCIEDAD y en asuntos relacionados con los bienes inmuebles que sean propiedad de la empresa en los términos siguientes: el Apoderado contará con facultades para contratar cualquier tipo de servicios a favor de su representada, tales como agua, electricidad, telefónica, servicios de cualquier tipo transporte, telefonía, y cualquier otro tipo de servicios donde LA SOCIEDAD sea la cliente o solicitante de los servicios. El Apoderado podrá iniciar, proseguir o finalizar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos de las autoridades y organismos correspondientes, así como de cualquier persona física o moral con las que haya contratado servicios o que sea proveedora de LA SOCIEDAD y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios siempre y cuando sean actos administrativos. Asimismo, el Apoderado podrá firmar planos, estudios, análisis, reportes y demás documentos y actos administrativos internos de la SOCIEDAD que estén relacionados con los inmuebles propiedad de la SOCIEDAD. -----

— De igual forma se aprobó otorgar a **ROSA ISELA LÓPEZ ASTORGA** los siguientes poderes y facultades -----

— **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Queda especialmente facultada la Apoderada, para otorgar toda clase de actos y contratos:

secientos noventa y dos Fracción II segunda y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo. INFONAVIT IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial. en términos de artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción; y solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de contraria, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir autos y laudos; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo; celebrar transacciones y convenios o fuera de juicio; hacer y recibir pagos.-----

— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Podré representar a las Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos Consentir toda clase actos, y asear liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento y, en general, administrar los bienes de la Sociedad Poderdante, audiendo, por lo tanto, celebrar toda clase de contratos con relación a los mismo, firmando al efecto los documentos públicos o privados que se requieran en ejercicio del mandato.-----

--- **FACULTAD PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO:** Queda especialmente facultada la mandataria para suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles o títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito -----

— **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS:** A nombre de la Sociedad y designar personas que libren en contra de las mismas -----

--- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES:** Dentro del límite de sus propias facultades".-----

--- **CUARTA.** Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, serán por cuenta y a cargo de la propia Sociedad. -----

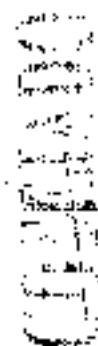
----- **P E R S O N A L I D A D:** -----

— El señor **LUIS JORGE RAMIREZ ROSALES**, me acredita el carácter con que comparece a la firma del presente Instrumento, sus facultades y la legal existencia de su representada con el original del Acta de Asamblea que se protocoliza mediante éste instrumento y, con los siguientes documentos:-----

-- 1.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número 845 ochocientos cuarenta y cinco, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 4 cuatro de Febrero de 1939 mil novecientos treinta y nueve, ante la fe del Licenciado Luis C. Robles, Notario Público número 18 dieciséis de dicha Municipalidad, registrada bajo inscripción 36 treinta y seis, página 87 ochenta y siete, del Libro XX veinte, Sección Tercera, 112 ciento doce de la página 23 veintitrés del Libro VI sexto de la Sección Primera, del Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara Jalisco; Escritura que contiene La Constitución de la Sociedad como "SANATORIO MARGARITA", a la cual se agregarán las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE", o sus abreviaturas "S. de R.L. y C.V."; Siendo su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Su duración de 20 veinte años. Su capital social de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y su objeto la atención de toda clase de enfermos y especialmente en los ramos de cirugía y maternidad.-----



— 2.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número 89.822 ochenta y nueve mil ochocientos veintidós, otorgada en la ciudad de Guadalajara Jalisco, con fecha 29 veintinueve de Octubre del año 2012 dos mil doce, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 sesenta y cuatro de dicha Municipalidad, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico 3798** tres mil setecientos noventa y ocho asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; Escritura que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 diez de Agosto del 2012 dos mil doce, mediante la cual entre otros puntos se aprobó la revocación de poderes otorgados y, la aprobación para Otorgar poderes a los señores **Lic. OSCAR GUILLERMO OLIVARES CASTELLANOS Y A LA MADRE MARIA DE JESUS GARCIA CASTRO**, de la que se desprende lo siguiente: -----



— I.- Que se constituyó mediante Escritura Pública número 845 Ochocientos cuarenta y cinco, otorgada en esta ciudad el día 4 cuatro de Febrero de 1939 mil novecientos treinta y nueve, ante la fe del Notario Público número 18 dieciséis de esta municipalidad, Licenciado Luis C. Robles, registrada bajo inscripción 36 treinta y seis, página 87 ochenta y siete del Libro XX veinte, sección tercera, 112 ciento doce de la página 23 veintitrés del Libro Sexto de la Sección Primera del Registro Público de Comercio de esta ciudad, como "SANATORIO SANTA MARGARITA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital variable, con domicilio en Guadalajara Jalisco, duración de 20 veinte años, capital de \$8000 ochenta pesos moneda nacional y siendo su objeto social el servicio médico, cuidado y asistencia social de toda clase de enfermedades y de manera especial en los ramos de cirugía y maternidad y fines conexos.-----

— II.- En Escritura Pública Número 1859 mil ochocientos cincuenta y nueve de fecha

17 diecisiete de Diciembre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 16 dieciséis de Guadalajara, Jalisco, licenciado Luis C. Robles cuyo primer testimonio quedó registrado bajo inscripción 154 ciento cincuenta y cuatro, del libro noveno sección primera, se hizo constar la transformación de "Sanatorio Santa Margarita" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a "SANATORIO SANTA MARGARITA" SOCIEDAD ANONIMA y de prórroga de su duración a cincuenta años más.-----

--- III.- Por escritura pública número 8685 ocho mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de Julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 16 dieciséis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan G. Robles Torres registrada bajo inscripción 57 cincuenta y siete del libro 134 ciento treinta y cuatro, sección tercera del Registro Público de Comercio de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad, se hizo constar el aumento del capital social de \$9,250.00 nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, así como el cambio de "Sanatorio Santa Margarita" Sociedad Anónima por el de "HOSPITAL SANTA MARGARITA", Sociedad Anónima-----

--- IV.- Que mediante escritura pública número 5,347 cinco mil trescientos cuarenta y siete otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 2 dos de Febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Licenciado Carlos Hilar Escareño, Notario Público Adscrito a la notaría número 1 uno, registrada bajo inscripción 155 ciento cincuenta y seis tomo 230 doscientos treinta, libro Primero del Registro de Comercio, se protocolizó el acta de la asamblea en la que se aprobó la venta de acciones de los diversos accionistas.-----

--- V.- Por Escritura Pública Número 2825 dos mil ochocientos veintitrés otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 22 veintidós de Mayo de 1987, ante el Notario Público Número 29 veintinueve, Licenciado Javier Herrera Anaya cuyo primer testimonio quedó registrado bajo documento 1 uno, tomo 264 doscientos sesenta cuatro, libro Primero, Sección 217 doscientos diecisiete, apéndice 629 ochocientos veintinueve se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 15 quince de Diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en la que se acordó transformar la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA, a "HOSPITAL SANTA MARGARITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el capital social a \$300,000.00 trescientos mil pesos moneda nacional.-----

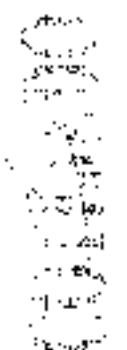
--- VI.- Que mediante Escritura Pública 56.824 cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro de fecha 9 nueve de Octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 323 trescientos veintitrés del tomo 564 quinientos sesenta y cuatro del Libro Primero del Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, en la que se acordó prorrogar la duración de la sociedad a 99 noventa y nueve años.-----

- VII.- En Escritura Pública Número 26,003 veintiocho mil tres, otorgada en esta ciudad, el día 18 dieciocho de enero del año 2002 dos mil dos, ante el suscrito notario e inscrita en el folio mercantil 3798 tres mil setecientos noventa y ocho del Registro de Comercio se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas en la que se hizo constar la revocación de diversos poderes y otorgamiento de otros, el cambio de régimen de Administración para adoptar el de ADMINISTRACION UNICA, EL NOMBRAMIENTO DE UN ADMISNITRADOR GENERAL UNICO y autorización de la venta de acciones de algunos accionistas.-----



--- VIII.- Que según Escritura Pública Número 37,305 treinta y siete mil trescientos cinco otorgada con fecha 21 veintiuno de Agosto del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado JESUS VILLALOBOS PEREZ, Notario Público Número 4 cuatro de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, celebró acta de asamblea general ordinaria de accionistas de HOSPITAL SANTA MARGARITA, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que quedó debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 3798*1 tres, siete nueve, ocho asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.-----

--- IX.- Que en Escritura Pública Número 59,184 sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 9 nueve días del mes de Diciembre del año 2010 dos mil diez, ante el Licenciado VIDAL GONZALEZ DURAN, Notario Público Número 58 cincuenta y ocho de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado Oscar Guillermo Olivares Castellanos, en su carácter de Delegado Especial de HOSPITAL SANTA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día Primero de Diciembre del año 2010 dos mil diez, misma que quedó debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 3798*1 tres, siete, nueve, ocho, asterisco uno del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.-----



--- X.- Que la empresa 'HOSPITAL SANTA MARGARITA' S.A. DE CV según consta en Escritura Pública Número 83,143 ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres, otorgada ante la fe del suscrito notario, protocoliza acta de Asamblea Extraordinaria, la cual quedó debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico, número 3798*1 tres, siete, nueve, ocho asterisco uno del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, mediante la cual se ratificaron las facultades otorgadas a la C. MARIA ELIZALDE RENTERIA y RAQUEL RODRIGUEZ AGUAYO.-----

--- Testimonios de los cuales no agregó copias fotostáticas a mi Libro de Documentos, en virtud de encontrarse agregadas a los documentos de la Escritura Pública Número 3,089 tres mil ochenta y nueve, de fecha 14 catorce de Diciembre del año 2015 dos mil quince otorgada ante la fe del Suscrito Notario.-----

--- 3.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número 3,316 tres mil trescientos

dieciséis otorgada en ésta Municipalidad, con fecha 11 once de Octubre del 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del Suscrito Notario, registrada bajo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco Escritura que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otros puntos, se cambió el Régimen de Administración de la Sociedad, de Consejo de Administración a un Administrador General Único.-----

--- Testimonio que doy fe tener a la vista y del cual no agrego copia fotostática a mi Libro de Documentos, en virtud de que dicha Escritura se encuentra asentada en el Tomo XIV décimo cuarto, del Libro I primero, del protocolo de ésta Notaría a mi cargo.-

--- 4.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número 4,118 cuatro mil ciento dieciocho, otorgada en esta municipalidad, con fecha 26 veintiséis de Febrero del 2018 dos mil dieciocho ante la fe del Suscrito Notario, el cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 23 veintitrés de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, de la que se desprenden, entre otros puntos, la **DESIGNACION del ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, designando a **MA. DOLORES SANDOVAL TORRES** como nuevo **ADM.NISTRADOR GENERAL ÚNICO**; reforma de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales así como transmisión de acciones, testimonio que se encuentra debidamente registrado bajo Folio Mercantil Electrónico número **3798*1 tres, siete, nueve, ocho, asterisco, uno** del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

--- Testimonio que doy fe tener a la vista y del cual no agrego copia fotostática a mi Libro de Documentos, en virtud de que dicha Escritura se encuentra asentada en el Tomo XVIII décimo octavo, del Libro III tercero, del protocolo de ésta Notaría a mi cargo. -----

-----**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:**-----

--- a).- Que conceptúa al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse:-----

--- b).- Que por sus generales manifiesta ser: Mexicano por nacimiento, Mayor de edad, Casado, Abogado, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 30 treinta de Agosto de 1963 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el número 266 doscientos sesenta y seis, de la calle Santa Teresa de Jesús, de la Colonia Camino Real, en ésta Municipalidad, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con Código de Identificación de la Credencial número 1123896743 uno, dos, tres, ocho, nueve, seis, siete, cuatro, tres, documento que doy fe tener a la vista, del cual no agrego copia fotostática por encontrarse agregada a los documentos de la Escritura pública Número 4,118 cuatro mil ciento dieciocho, de fecha 26 veintiséis de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito

Notario.....

--- Al solicitarle al compareciente, la Cédula de Identificación Fiscal, la Clave de Registro Federal de Contribuyentes o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de los Socios, me presenta lo siguiente:-----

— De la señora **MA DOLORES SANDOVAL TORRES**, Comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes SA7M5011219X7 letras "S", "A", "T", "M", números cinco, cero, uno, uno, dos, uno, nueve; letra "X", número siete; De la señora **IMELDA MACIEL CARRILLO**, Comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes MACM4606179X2 letras "M", "A", "C", "I", números cuatro, seis, cero, seis, uno, siete, nueve; letra "X", número dos; De la señora **MA. DEL ROSARIO TOSCANO AMEZCUA**, Comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes TOAR463911GY3 letras "T", "O", "A", "R", números cuatro, seis, cero, nueve, uno, uno; letras "G", "Y", número ocho; De la señora **BLASA AGUILERA ROMO**, Comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes AURB450203SX2 letras "A", "U", "R", "B" números cuatro, cinco, cero, dos, cero, tres; letras "S", "X" número dos; De la señora **RITA LUNA INIGUEZ**, Comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes LUIR450531Dv2 letras "I", "U", "I", "R", números cuatro, cinco, cero, cinco, tres, uno; letras "D", "V" número dos; De la señora **MA. GUADALUPE CANO GUZMAN**, Comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes GAGG4504264X5 letras "G", "A", "G", "G" números cuatro, nueve, cero, cuatro, dos, seis, cuatro; letras "X", número seis; De la señora **MARIA DE LA LUZ MACIAS IBARRA**, Comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes MAIL573636JR5 letras "M", "A", "I", "D", números cinco, siete, cero, seis, cero, cinco; letras "J", "R", número cinco -----

— Documentos de los cuales no agrego copia fotostática por encontrarse agregada a los documentos de la Escritura pública Número 4,118 cuatro mil ciento dieciocho, de fecha 26 veintiséis de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario.....

--- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que informo al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el aviso de privacidad que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la

MA. DOLORES SANDOVAL TORRES

presento Escritura Pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaria, el cual declara el compareciente conocer en su totalidad.-----

— Lei el presente instrumento al compareciente, quien advertido de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y firma en unión del Suscrito Notario que lo autoriza.-----

-- Doy fe que se firmó siendo las: 12:00 doce horas del día, mes y año de su otorgamiento - Firmado - señor LUIS JORGE RAMIREZ ROSALES.- Libenciado JOSÉ ISMAEL TOLEDO LÓPEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR -----

--- ES COPIA QUE CERTIFICO CONCUERDA F ELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPUSO Y TENGO A LA VISTA, EN MI LIBRO V QUINTO, DEL TOMO XXI V GÉSIMO PRIMERO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.-----

-- LA CUAL VA EN 13 TRECE HOJAS ÚT LES, IMPRESAS TODAS AMBOS LADOS. -

— SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "HOSPITAL SANTA MARGARITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

— ZAPOPAN, JALISCO. A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-----

